



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	25 84 331 84 01 2017 00155-00
PROCESO	REVISIÓN DE INTERDICCIÓN
PERSONA SUJETO DE APOYOS	PEDRO ANTONIO QUIROGA SIERRA

En proveído del 03 de agosto de 2023, se ordenó dar aplicación a la revisión del fallo de interdicción y dar cabida al trámite de la adjudicación de apoyos y se dispuso citar a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como guardador, para que comparecieran ante el Juzgado y determinar si requieren o no, de la adjudicación judicial de apoyos, pero se advierte que no han sido notificados de manera personal, además se observa que tampoco obra en el plenario informe psicosocial de PEDRO ANTONIO QUIROGA SIERRA, ni dictamen de valoración de apoyos judiciales de parte de la Defensoría, por lo que se dispone recabar en el cumplimiento de la orden dada en Auto de precedencia.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo de Familia

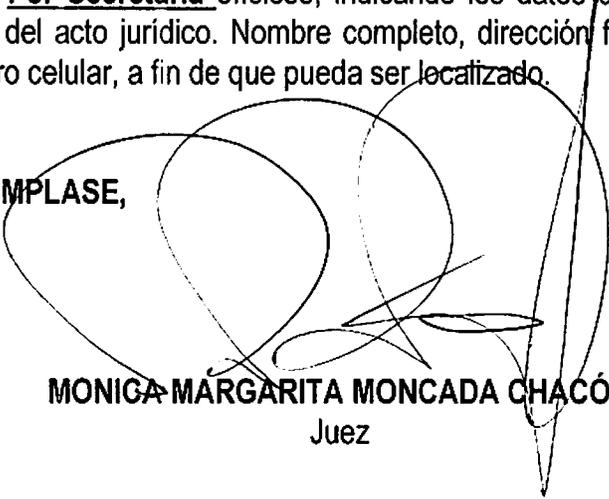
DISPONE

PRIMERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al titular del acto jurídico señora PEDRO ANTONIO QUIROGA SIERRA y a su guardadora MARIA AURORA SIERRA QUICAZAN. Para tal efecto proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 291 del C.G.P. y ss. del Código General del Proceso y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría proceda de conformidad.

SEGUNDO: ORDENAR visita sociofamiliar por parte del Asistente Social de este Despacho Judicial a la titular del acto jurídicos PEDRO ANTONIO QUIROGA SIERRA y su núcleo familiar para que en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído allegue el correspondiente informe. Por secretaría comuníquesele.

TERCERO: ORDENAR OFICIAR a la Defensoría del Pueblo Regional -Cundinamarca la realización de la valoración de apoyos al titular del acto jurídico PEDRO ANTONIO QUIROGA SIERRA, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos 1996 de 2019. Por Secretaría oficiese, indicando los datos de contacto de la persona titular del acto jurídico. Nombre completo, dirección física, correo electrónico y número celular, a fin de que pueda ser localizado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez